



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°693-2023-MPCP

Pucallpa, 23 OCT. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 45197-2023, que contiene los documentos sustentatorios para la Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP de fecha 06 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO MONTALBAN, para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2572985, por el monto de S/ 2'678,087.04 (Dos Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochenta y Siete con 04/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de Setenta y Cinco (75) días calendario.

Que, mediante Carta N° 022-2023-CM de fecha 02 de octubre de 2023, el representante en común CONSORCIO MONTALBAN, solicita modificación de la "Cláusula Cuarta: Del Pago dentro del primer párrafo" del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP, conforme se detalla:

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a E CONTRATISTA en SOLES mediante abono en CUENTA INTERBANCARIA (CC) N° 011 107 000100060452 08 - BBVA CONTINENTAL, en periodos de valorización mensual y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Solicita la modificación en la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a E CONTRATISTA en SOLES mediante abono en CUENTA INTERBANCARIA (CC) N° 011 107 000100060452 08 - BBVA CONTINENTAL, en periodos de valorización quincenal y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, a través de las Bases Integradas de Licitación Públicas N° 002-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) en su Capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 2.6. Valorizaciones, se estableció: "El periodo de valorizaciones será mensual, sin embargo, a solicitud del contratista podrá modificarse a quincenal". Énfasis agregado Ante ello la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita la modificación de los periodos de las valorizaciones de mensuales a quincenales, a fin de que la Entidad y el Contratista en mérito al Principio de Eficacia y Eficiencia¹ logren alcanzar progresivamente los objetivos programados de la Obra: "REPARACIÓN DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO

¹ Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adoptan en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.



DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2572985, y esto permita alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto de la contratación;

Que, mediante Carta N° 018-2023/CSVU/JIB de fecha 10 de octubre de 2023, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR "VIAL UCAYALI" remite el Informe Técnico N° 014-2023-JAVR-Jefe de Supervisión de fecha 06 de octubre de 2023, que sustenta el pedido de Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP, de fecha 06 de setiembre de 2023, correspondiente a la Obra: "REPARACIÓN DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2572985;

Que, a través del Informe N° 2080-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 11 de octubre de 2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, comunica a la Gerente de Infraestructura y Obras que de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas de Licitación Públicas N° 002-2023-MPCP-CSO (Primera Convocatoria) en su Capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 2.6. Valorizaciones, se estableció: "El periodo de valorizaciones será mensual, sin embargo, a solicitud del contratista podrá modificarse a quincenal". Al respecto, se advierte que el Representante Común del CONSORCIO MONTALBAN, solicita a la Entidad la Autorización para que las Valorizaciones sean de forma quincenal, por lo que, en conformidad a las bases Integradas, que señala que el periodo de valorización será mensual, sin embargo, a solicitud del contratista podrá modificarse a quincenal, y en concordancia el numeral 194.6 del Artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP de fecha 06 de setiembre de 2023, a fin de que se modifique la Cláusula Cuarta referente a los Pagos de Valorización sean de forma quincenal; además, que dicha modificación no afecta ni cambia los elementos esenciales del objeto de contratación;

Que, mediante Informe Legal N° 218-2023-MPCP-GM-GIO-OAL de 16 de octubre de 2023, Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que: se debe Aprobar la modificación de la CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP, a la Obra: "REPARACIÓN DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2572985;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE". En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP, toda vez que se cumple los requisitos y formalidades previsto en la normativa acotada;

Que, mediante Informe Legal N° 1141-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de octubre de 2023, concluye que se debe declarar se debe declarar PROCEDENTE la Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP de fecha 06 de setiembre de 2023, sobre el periodo de pago de la Valorización de forma mensual a quincenal, de la Obra: "REPARACIÓN DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2572985, solicitado por el representante en común del CONSORCIO MONTALBAN, en merito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 2080-2023- MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 11 de octubre 2023, de la Sub Gerencia de Obras,



Supervisión, Liquidación y Archivo y el Informe Legal N° 218-2023-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 16 de octubre de 2023, de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras;

Que, en el caso concreto se aprecia que las dependencias administrativas (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de su Área Legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo), de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Modificación de la Cláusula Cuarta: Del Pago, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2023-MPCP; dando su PROCEDENCIA, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE el pedido de Modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra N°008-2023-MPCP de fecha 06 de setiembre de 2023, sobre el periodo de pago de la Valorización de forma mensual a quincenal, de la Obra: "REPARACIÓN DE CALZADA, EN EL (LA) PRINCIPALES VÍAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2572985, solicitado por el representante en común del CONSORCIO MONTALBAN, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la elaboración de la respectiva Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N°008-2023-MPCP de fecha 06 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ALCALDIA
Dra. Janet Yvonne Castagne Vasquez
ALCALDESA PROVINCIAL